



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2018-499
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLUDY GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO:	LEONARDO ALEXIS CUELLAR OYOLA

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se corrió traslado mediante providencia del pasado 11 de septiembre, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON

Secretario